



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Viernes 24 de Diciembre de 2010

Número 5.011

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.605.- Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería, procedente de la liquidación del ejercicio 2009 del Instituto de Estudios Ceutíes.

3.606.- Encomienda de gestión a la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA), la gestión del registro de demandantes de vivienda de protección pública, que se establece en el art. 30 del Reglamento de desarrollo del Plan de Vivienda 2009-2012, y diferentes ayudas.

3.607.- Aprobación de la cesión gratuita de las parcelas E2 y F2A de Loma Colmenar, fincas registrales 30.630 y 30.631, respectivamente, al Ministerio de Educación para la construcción de centros escolares (96693/2010).

3.609.- PROCESA.- Ampliación del plazo para la resolver en 3 meses las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas públicas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial, tema 2.08, a través del Programa Operativo 2007-2013 (3.ª convocatoria 2010).

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

3.604.- Resolución del Director del S.P.E.E. Ceuta de fecha 13-12-2010, por la cual se adjudican subvenciones en el ámbito de colaboración con instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para obras y servicios de interés general y social, año 2010.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.611.- Corrección de errores del Decreto de fecha 22-11-2010, relativo a la convocatoria de 1 plaza de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, publicada en el B.O.C.CE. 5003 de fecha 26 de noviembre de 2010 y con número de orden 3385.

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

3.608.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes y valoraciones para la concesión de ayudas públicas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial, tema 2.08, a través del Programa Operativo 2007-2013 (2.ª convocatoria 2010).

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

3.610.- Notificación a D. Aiman Rais, relativa a la declaración de prescripción de la infracción cometida (Doc. Inicial 96/2010).

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

3.600.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

3.601.- Notificación a D. Ahmed Mohamed Amar, a D.ª Manuela Escudero Chaves y a D.ª Francisca Mancilla Velasco, relativas a los expedientes 058/10 May, 220/10 May y 236/10 May, respectivamente.

3.602.- Notificación a D. Louazna Benchrif Mohamed y a D.ª Joaquina Guimera Gil, relativas a los expedientes SAAD 51/1835 y SAAD 51/1849, respectivamente.

Junta de Andalucía Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial de Almería

3.598.- Información pública de la relación de afectados por el Deslinde/Desafectación de la vía pecuaria denominada "Cordel de Almería", en el término municipal de Níjar (Almería), en expte. VP/02582/2009.

Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

3.599.- Notificación a D. Antonio Rosado Guevara, relativa al Expediente 382/10.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Junta de Andalucía Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial de Almería

3.598.- Expte.: VP/02582/2009.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998 del 21 de Julio (BOJA. N° 87 del 4 de Agosto), y una vez redactada la Proposición de Deslinde/Desafectación, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde/desafectación de la vía pecuaria denominada CORDEL DE ALMERIA, en el tramo Desde el Núcleo Urbano de San Isidro hasta el Núcleo Urbano de Campohermoso (Ambos incluidos), en el término municipal de Níjar (Almería), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, sita en CALLE REYES CATÓLICOS, N.º 43, en ALMERÍA, y en el Ayuntamiento de Níjar, durante el plazo de UN MES desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, otorgándose, además de dicho mes, un plazo de VEINTE DÍAS a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el Artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 del 13 de Enero (BOE N° 12 del 14 de Enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero, y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.- LA DELEGADA PROVINCIAL, P.A. DECRETO 21/85 DE 5 DE FEBRERO.- EL SECRETARIO GENERAL EL SECRETARIO GENERAL, POR RESOLUCIÓN DE 11/11/2008 DEL SECRETARIO GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA, EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS.- Fdo.: Joaquín Valero García.

Ref. Catastral	Municipio	Nombre
037/00123	Níjar	Abad Roig, Rafael
036/00046	Níjar	Agrocristal, Soc. Coop. And.
032/00057	Níjar	Alonso Hernández, Juan
033/00046	Níjar	Andújar Cañadas, Francisco
203/00032	Níjar	Archilla Ortega, María de las Nieves
204/09028	Níjar	Arias Góngora, Francisco
204/09029	Níjar	Arias Góngora, Francisco
033/00035	Níjar	Asensio Acién, José Miguel
203/09006	Níjar	Ayuntamiento de Níjar
203/00040	Níjar	Belmonte Freniche, Manuel
203/00027	Níjar	Belmonte Hernández, Diego
200/00007	Níjar	Calahexport, S.A.
032/09017	Níjar	Cam. Agencia Andaluza del agua. Cuenca mediterránea andaluza
034/09010	Níjar	Cam. Agencia Andaluza del agua. Cuenca mediterránea andaluza
035/09009	Níjar	Cam. Agencia Andaluza del agua. Cuenca mediterránea andaluza
036/09010	Níjar	Cam. Agencia Andaluza del agua. Cuenca mediterránea andaluza
037/09017	Níjar	Cam. Agencia Andaluza del agua. Cuenca mediterránea andaluza
199/09007	Níjar	Cam. Agencia Andaluza del agua. Cuenca mediterránea andaluza
200/09020	Níjar	Cam. Agencia Andaluza del agua. Cuenca mediterránea andaluza
203/09002	Níjar	Cam. Agencia Andaluza del agua. Cuenca mediterránea andaluza
203/09003	Níjar	Cam. Agencia Andaluza del agua. Cuenca mediterránea andaluza
207/09027	Níjar	Cam. Agencia Andaluza del agua. Cuenca mediterránea andaluza
032/09006	Níjar	Camponix, S.L.
032/09009	Níjar	Camponix, S.L.
033/09001	Níjar	Camponix, S.L.
033/09003	Níjar	Camponix, S.L.
033/09004	Níjar	Camponix, S.L.
034/00085	Níjar	Camponix, S.L.
034/09004	Níjar	Camponix, S.L.
034/09006	Níjar	Camponix, S.L.

Ref. Catastral	Municipio	Nombre
034/09007	Níjar	Camponix, S.L.
034/09008	Níjar	Camponix, S.L.
035/00047	Níjar	Camponix, S.L.
035/09002	Níjar	Camponix, S.L.
035/09007	Níjar	Camponix, S.L.
036/00031	Níjar	Camponix, S.L.
036/00044	Níjar	Camponix, S.L.
036/00045	Níjar	Camponix, S.L.
036/09003	Níjar	Camponix, S.L.
036/09004	Níjar	Camponix, S.L.
036/09006	Níjar	Camponix, S.L.
036/09007	Níjar	Camponix, S.L.
037/09006	Níjar	Camponix, S.L.
037/09014	Níjar	Camponix, S.L.
199/09008	Níjar	Camponix, S.L.
199/09009	Níjar	Camponix, S.L.
199/09010	Níjar	Camponix, S.L.
200/09003	Níjar	Camponix, S.L.
200/09004	Níjar	Camponix, S.L.
200/09005	Níjar	Camponix, S.L.
200/09006	Níjar	Camponix, S.L.
200/09007	Níjar	Camponix, S.L.
200/09013	Níjar	Camponix, S.L.
200/09014	Níjar	Camponix, S.L.
203/09004	Níjar	Camponix, S.L.
203/09007	Níjar	Camponix, S.L.
203/09008	Níjar	Camponix, S.L.
203/09009	Níjar	Camponix, S.L.
203/09010	Níjar	Camponix, S.L.
203/09011	Níjar	Camponix, S.L.
204/00003	Níjar	Camponix, S.L.
204/09020	Níjar	Camponix, S.L.
204/09021	Níjar	Camponix, S.L.
204/09022	Níjar	Camponix, S.L.
204/09023	Níjar	Camponix, S.L.
204/09024	Níjar	Camponix, S.L.
204/09025	Níjar	Camponix, S.L.
035/00045	Níjar	Cervantes Torres, José
203/00002	Níjar	Coop. Agrícola Hortofrucoop.
203/00003	Níjar	Coop. Agrícola Hortofrucoop.
203/00018	Níjar	Coop. Agrícola Hortofrucoop.
203/00045	Níjar	Coop. Agrícola Hortofrucoop.
032/00025	Níjar	Coop. Provincial Agrícola Ganadera San Isidro Sd.
032/09000	Níjar	Desconocido
033/09000	Níjar	Desconocido
034/09000	Níjar	Desconocido
077/09000	Níjar	Desconocido
078/09000	Níjar	Desconocido
083/09000	Níjar	Desconocido
199/09000	Níjar	Desconocido
204/09000	Níjar	Desconocido
207/09000	Níjar	Desconocido
032/09001	Níjar	Diputación Provincial de Almería
032/09002	Níjar	Diputación Provincial de Almería
033/09008	Níjar	Diputación Provincial de Almería
034/09009	Níjar	Diputación Provincial de Almería

Ref. Catastral	Municipio	Nombre
035/09008	Níjar	Diputación Provincial de Almería
036/09008	Níjar	Diputación Provincial de Almería
037/09005	Níjar	Diputación Provincial de Almería
199/09001	Níjar	Diputación Provincial de Almería
200/09016	Níjar	Diputación Provincial de Almería
203/09012	Níjar	Diputación Provincial de Almería
203/09013	Níjar	Diputación Provincial de Almería
204/09017	Níjar	Diputación Provincial de Almería
207/09019	Níjar	Diputación Provincial de Almería
200/00001	Níjar	Fenoy Hernández, Manuel
032/00058	Níjar	Fernández Oliva, Juan
033/00044	Níjar	Ferré Garrido, Ángel
037/00129	Níjar	Ferré López, José
037/00131	Níjar	Ferré López, José
034/00072	Níjar	García Cañadas, José
204/00004	Níjar	García Cañadas, José
204/00080	Níjar	García Cañadas, José
200/00085	Níjar	García García, Antonio
035/00041	Níjar	García García, Ezequiel
203/00030	Níjar	García Jurado, Albina
035/00048	Níjar	García Jurado, Fernando
033/00045	Níjar	García López, José
037/00129	Níjar	García Segura, María
032/00089	Níjar	Garrido Martínez, Manuel
037/00122	Níjar	Gómez Galdeano, Andrés
032/00054	Níjar	Gómez Vargas, Juan Antonio
037/09024	Níjar	Gómez Vargas, Juan Antonio
037/00171	Níjar	Herederos de Talles Rodríguez, Alfredo
203/00026	Níjar	Herederos de García, Joaquín
200/00006	Níjar	Herederos de Garrido Redondo, Antonio
035/00037	Níjar	Herederos de Giménez Borbalán, José
203/00001	Níjar	Herederos de Giménez Borbalán, José
033/00036	Níjar	Herederos de Haro Rossi Ginés de
203/00033	Níjar	Herederos de Iglesia Sánchez, José
034/00036	Níjar	Herederos de López Torres, José
204/00001	Níjar	Herederos de López Torres, José
200/00087	Níjar	Herederos de Martínez Martínez, José
199/00002	Níjar	Herederos de Moreno García, Antonio
083/00001	Níjar	Herederos de Salinas Valero, Diego
035/00046	Níjar	Herederos de Sánchez Andújar, Carmen
199/00006	Níjar	Herederos de Sánchez García, Manuel
033/00043	Níjar	Herederos de Sánchez Meca, José
032/00056	Níjar	Herederos de Segura Hernández, Baldomero
204/00059	Níjar	Herederos de Segura Hernández, Baldomero
032/00056	Níjar	Herederos de Segura Hernández, María
204/00059	Níjar	Herederos de Segura Hernández, María
204/09001	Níjar	Herederos de Torres López, Ángel
200/00003	Níjar	Industrias Cárnicas Campohermoso, S.L.
199/00001	Níjar	Llamas Capel, Isabel
204/00002	Níjar	López García, José Francisco
037/00123	Níjar	Martínez Casado, Dolores
037/00123	Níjar	Martínez Casado, José
200/00076	Níjar	Martínez Ortiz, Antonio
200/00075	Níjar	Martínez Ortiz, José
200/09002	Níjar	Martínez Ortiz, José
035/00036	Níjar	Martínez Ortiz, María del Carmen

Ref. Catastral	Municipio	Nombre
203/00019	Níjar	Martínez Padilla, Antonio
203/00020	Níjar	Martínez Padilla, Antonio
203/00019	Níjar	Martínez Padilla, Antonio
203/00020	Níjar	Martínez Padilla, Antonio
203/00019	Níjar	Martínez Padilla, Antonio
203/00020	Níjar	Martínez Padilla, Manuel
200/00002	Níjar	Motoya Torrecillas, José
200/00083	Níjar	Morales Expósito, María
200/00084	Níjar	Morales Expósito, Nieves
199/00005	Níjar	Moreno García, Dolores
199/00004	Níjar	Moreno González, María Carmen
037/00121	Níjar	Muñoz Fernández, Ernesto
199/00004	Níjar	Ortiz Moreno, Antonio
034/00037	Níjar	Peralta López, Antonio
034/00038	Níjar	Peralta López, Antonio
204/09028	Níjar	Pérez Pérez, Consuelo
204/09029	Níjar	Pérez Pérez, Consuelo
036/00029	Níjar	Polígono Santa Olalla, S.L.
036/00033	Níjar	Polígono Santa Olalla, S.L.
036/00034	Níjar	Polígono Santa Olalla, S.L.
036/00030	Níjar	Proinzul, S.L.
207/00078	Níjar	Ramón Freinche, Carmen
083/00002	Níjar	Redondo Segura, Antonio
200/00074	Níjar	Redondo Segura, Antonio
037/00175	Níjar	Redondo Segura, Manuel
204/00058	Níjar	Ros Giménez Ricardo y otros
035/00043	Níjar	Salvador Cañadas, Antonio
034/00073	Níjar	Salvador Jiménez, Francisco
035/00038	Níjar	Sánchez Fernández, José Manuel
035/00039	Níjar	Sánchez Fernández, José Manuel
037/00128	Níjar	Sánchez Ferre, Manuel
204/00010	Níjar	Sánchez Molina, Juan Luis
204/00011	Níjar	Sánchez Molina, Juan Luis
204/00078	Níjar	Sat Agro Almería
032/00056	Níjar	Segura García, Dolores Rosario
204/00059	Níjar	Segura García, Dolores Rosario
032/00056	Níjar	Segura García, Francisco
204/00059	Níjar	Segura García, Francisco
032/00056	Níjar	Segura García, María Purificación
204/00059	Níjar	Segura García, María Purificación
032/00056	Níjar	Segura García, Rosario
204/00059	Níjar	Segura García, Rosario
032/00055	Níjar	Soc. Agraria Transformación 2130 Campo Níjar
035/00044	Níjar	Soc. Agraria Transformación 2130 Campo Níjar
036/00032	Níjar	Soc. Agraria Transformación 2130 Campo Níjar
204/09008	Níjar	Soc. Agraria Transformación 2130 Campo Níjar
204/09009	Níjar	Soc. Agraria Transformación 2130 Campo Níjar
204/09010	Níjar	Soc. Agraria Transformación 2130 Campo Níjar
204/09011	Níjar	Soc. Agraria Transformación 2130 Campo Níjar
204/09012	Níjar	Soc. Agraria Transformación 2130 Campo Níjar
204/00014	Níjar	Torres García, Manuel
204/00014	Níjar	Torres López, Dolores
204/00006	Níjar	Torres Rodríguez, José Ángel
204/00014	Níjar	Torres Torres, Ginés José
204/00014	Níjar	Torres Torres, José Manuel
204/00014	Níjar	Torres Torres, María Mar

Ref. Catastral	Municipio	Nombre
037/00132	Níjar	Tristán López, Ángeles
037/00132	Níjar	Tristán López, Dolores
034/00039	Níjar	Uroz López, Manuel
034/00071	Níjar	Uroz López, Manuel
200/00004	Níjar	Vargas Herrada, Rogelio
032/00059	Níjar	Velita, S.A.
204/00008	Níjar	Viagro, S.A.

Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

3.599.- Habiendo iniciado la instrucción de los expedientes de derivación de responsabilidad contra los sujetos responsables abajo indicados como ADMINISTRADORES de las mercantiles correspondientes, y habiendo resultado fallida su notificación se procede a la misma según lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92).

Expte.: 382/10
 Sujeto responsable: Antonio Rosado Guevara
 Empresa: Toreandamios, S.L.
 Domicilio: C/. Góngora, 4, Villajovita, 51002 Ceuta

Previo a emitir las reclamaciones de deuda conforme establece el art. 13.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25), en relación con el art. 84 de la Ley 30/92 se le pone de manifiesto el expediente a efectos de que, en plazo no inferior a diez días ni superior a quince, pueda presentar cuantas pruebas y alegaciones estime conveniente para la mejor defensa de sus derechos.

Málaga, a 13 de diciembre de 2010.- LA JEFA DE LA UNIDAD DE GRANDES CUENTAS.- Fdo.: Virginia Ruiz Galdón.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

3.600.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones correspondientes sin que se hayan podido practicar. Por lo cual se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente	Apellidos y Nombre	D.N.I.
4/10 May	Enriqueta Cádiz Serrano	45053657S
11/10 May	Ángeles Ballesteros Díaz	45024599Y
25/10 May	Rahma Hamido Dauí	45086054M
168/10 May	Remedios Barranco Correa	45017066V
171/10 May	Josefa Roldán Sánchez	45018326N
188/10 May	Mohamed Abdelkader Yel-Lyl Fatah	45114808D
109/10 May	Fatima Mohamed Kaddur	45087624B
114/10 May	África Bernal Marín	45004882T
118/10 May	María García Roldán	45005430L
133/10 May	Sohra Enfedal Mohamed	45087548G
137/10 May	Carmen Rodríguez Mesa	45022343G

Contra la Resolución dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, por delegación de del/la Director/a del IMSERSO, y de conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen

Jurídico de las AAPP y PAC, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de ésta notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ceuta, a 13 de diciembre de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

3.601.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones correspondientes sin que se hayan podido practicar. Por lo cual se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
058/10 MAY	DON AHMED MOHAMED AMAR	X3213677W
220/10 MAY	DONA MANUELA ESCUDERO CHAVES	45035442Q
236/10 MAY	FRANCISCA MANCILLA VELASCO	45028748S

Contra la Resolución dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, por delegación de del/la Director/a del IMSERSO, y de conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AAPP y PAC, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de ésta notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ceuta, a 9 de diciembre de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

3.602.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la comunicación de esta Dirección Territorial de fecha de 27/10/2010, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	ASUNTO
SAAD 51/1835	LOUAZNA BENCHRIF MOHAMED	REANUDACIÓN DEL PLAZO (Art. 42.5.c Ley 30/1992)
SAAD 51/1849	JOAQUINA GUIMERA GIL	REANUDACIÓN DEL PLAZO (Art. 42.5.c Ley 30/1992)

Ceuta a 08 de noviembre de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

3.604.- RESOLUCION DEL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN CEUTA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ADJUDICAN LAS SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL AMBITO DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO QUE CONTRATEN TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante Resolución de 25 de noviembre de 2010, el Director Provincial del SPEE en Ceuta aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con Instituciones sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados para obras y servicios de interés general y social en Ceuta.

2º.- En la citada convocatoria se observaron todos los aspectos generales en cuanto a su contenido: objeto y regulación; beneficiarios y requisitos; crédito presupuestario; régimen de concurrencia y órganos competentes. Así como plazos y vías de recursos, según la normativa reguladora siguiente: Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre) y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma (BOE de 25 de julio); Orden TAS/816/2005 de 21 de marzo, por la que se adecúan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003 las normas reguladores de subvenciones que se concedan por el SPEE en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (BOE de 1 de abril); y Orden del Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 (BOE de 30 de diciembre), modificada por la Orden TAS/2435/2004 (BOE de 22 de julio).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- De acuerdo con el artículo 4 de la Orden TAS/816/2005, se procedió, por parte de la Subdirección Provincial de Empleo en Ceuta, a la instrucción del procedimiento.

II.- De acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, se constituyó el Órgano Colegiado de Evaluación, que elevó al Director Provincial del SPEE la correspondiente propuesta de adjudicación, según acta y anexo de baremación.

III.- Que el Director Provincial del SPEE en Ceuta es competente para resolver el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 38/2003; y lo establecido en el apartado Primero. Siete. 4 de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del SPEE, sobre delegación de competencias en órganos administrativos del organismo (BOE de 13 de octubre).

RESOLUCION

Vistos los antecedentes referidos, las solicitudes presentadas, así como la totalidad de la normativa aplicable al procedimiento, el Director Provincial del SPEE en Ceuta acuerda:

Primero: Adjudicar, a las entidades del anexo I de esta resolución, las subvenciones que se indican. Todo ello en relación con la convocatoria 2010 de subvenciones públicas, en concurrencia competitiva, correspondientes al ámbito de colaboración con Instituciones sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados para obras y servicios de interés general y social en Ceuta

Notifíquese esta Resolución a los interesados, haciéndoles saber que esta no pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Ceuta, a 15 de noviembre de 2010. - EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

ANEXO I

SOLICITANTE	MEMORIA	SUBVENCION (*)
ASOCIACIÓN SEPTEM NOSTRA	La sostenibilidad del territorio: un modelo para el desarrollo socioeconómico y la creación de empleo 51/22/10	29.634,18
ASOCIACION DEL CENTRO COMERCIAL ABIERTO	Programa xcellent51/21/10 Alfabetización para la mejora de la calidad de vida	7.478,44
ASOCIACIÓN SIBILA	de las personas 51/16/10	29.676,68
ASOCIACION SINDROME DE DOWN	Proyecto educativo de Down en Ceuta51/20/10	15.775,07

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.605.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2010, aprobó definitivamente expediente de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería procedente de la liquidación del ejercicio 2009 del Instituto de Estudios Ceutíes.

Ceuta, 13 de diciembre de 2010.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

3.606.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta, D. Francisco Márquez de la Rubia en virtud de la delegación conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decretos de fecha 6 de noviembre de 2009 y 26 de enero de 2010, ha resuelto dictar con fecha 10/12/2010 y número 13258 el siguiente :

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por el Pleno de la Asamblea de Ceuta, celebrado en fecha 24 de junio de 2010 se aprueba definitivamente el Reglamento de desarrollo del Plan de Vivienda 2009- 2012 y Ayudas Locales a la Adquisición, Alquiler y Rehabilitación de Edificios y Vivienda (BOCCE nº 4969 de 30/07/2010).

El artículo 30 del citado Reglamento establece, en el ámbito de la Ciudad de Ceuta el Registro de Demandantes de Vivienda con Protección Pública como instrumento mediante el cual se obtiene el conocimiento de la demanda de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, tanto compraventa como alquiler, y permite facilitar a los inscritos la información de aquellas promociones en las que estén interesados, con anterioridad al inicio de los procesos de selección.

El artículo 32 del señalado Reglamento establece en su número 2, establece que “La competencia sobre la materia objeto del Registro corresponderá al órgano administrativo de la Ciudad de Ceuta que ostente la competencia en materia de vivienda, pudiendo ser encomendada su gestión a la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta S.A, en alguna de las formas previstas en la legislación vigente.”

Considera esta Consejería que es conveniente por razones funcionales y de servicio que, conforme a la citada previsión normativa, sea gestionado el Registro por de la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta S.A, Sociedad Municipal a través de la que se instrumenta la política de vivienda de la Ciudad de Ceuta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 15 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

SEGUNDO.- El apartado 2 del mismo artículo prevé que la encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

TERCERO.- El punto 3 del referido artículo establece que, en todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente.

CUARTO.- Competente en esta materia lo es el Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, ya que por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 6 de noviembre de 2009 donde se acuerda la estructura de las áreas de gobierno de la Ciudad, se atribuye en la actualidad a la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos el ejercicio, entre otras, de las siguientes materias: “ j) Gestión y administración del Patrimonio Municipal, salvo las competencias atribuidas a otras Consejerías. k) las competencias en materia de vivienda.”

PARTE DISPOSITIVA

Conforme a los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados, RESUELVO:

PRIMERO.- Encomendar a la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta S.A, la gestión del Registro de Demandantes de Vivienda con Protección Pública que se establece en el artículo 30 del Reglamento de desarrollo del

Plan de Vivienda 2009 - 2012 y Ayudas Locales a la Adquisición, Alquiler y Rehabilitación de Edificios y Vivienda (BOCCE nº 4969 de 30/07/2010), en los términos y con las limitaciones que establece el artículo 15 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta a los efectos previstos en la referida norma legal.

Ceuta, a 20 de diciembre de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE (PDF) EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS (Decreto de Presidencia de 01-04-2008).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.

3.607.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión ordinaria celebrada el pasado 30 de noviembre de 2.010, acordó lo siguiente

B.5.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a aprobación cesión gratuita de las parcelas E2 y F2A de Loma Colmenar, fincas registrales 30.630 y 30631, al Ministerio de Educación para la construcción de centros escolares

El dictamen es el siguiente:

“La Comisión Informativa de Fomento en reunión EXTRAORDINARIA Y URGENTE, en segunda convocatoria de fecha miércoles 24 de Noviembre de 2010, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Presidente de la GIUCE D. Juan Manuel Doncel Doncel y excusando debidamente su asistencia los restantes vocales y suplentes de la citada Comisión Informativa.

También asisten la Excmo. Sra. Vicepresidenta primera de la mesa de la Asamblea Dª. Rabea Mohamed Tonsi, el Excmo. Sr. Vicepresidente segundo de la Mesa de la Asamblea D. Jaime Wahnnon Hassan y la Asesora del Grupo PSOE, sin voz ni voto, Dª. Noelia González Míaja.

Atendida la propuesta formulada por el Consejero de fomento y Presidente de la GIUCE D. Juan Manuel Doncel Doncel, en el sentido siguiente:

1º.- Con fecha 14 de diciembre de 2009 tiene entrada escrito en el Registro General de la Ciudad escrito de la Dirección Provincial de Educación en Ceuta donde se solicita la cesión de las parcelas E2 y F2 dentro de Loma Colmenar dentro del Plan Parcial de la Actuación Residencial Industrial Loma Colmenar ante la necesidad de programar nuevas construcciones educativas Institutos y colegios en la Ciudad.

Las parcelas E2 (Finca Registral 30.630) y F2A (Finca registral 30.631) forman parte del Plan Parcial Loma Colmenar y del Proyecto de reparcelación Voluntaria de los terrenos incluidos en la primera fase de la actuación urbanística Residencial Industrial Loma Colmenar aprobado definitivamente por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 11 de diciembre de 2006, correspondiéndole a la Ciudad Autónoma de Ceuta las citadas parcelas por cesión obligatoria y con el carácter de dominio público – Equipamiento educativo. Las parcelas en cuestión fueron adquiridas por expropiación dentro del Proyecto

de tasación Conjunta de Actuación Urbanística (Loma Colmenar) aprobado inicialmente el 8 de febrero de 2002 (BOCCE Nº 4.87 de fecha 15 de febrero de 2002) y definitivamente el 16 de octubre de 2002.

2º.- La parcela E2 de uso equipamiento educativo de forma irregular perteneciente al Plan Parcial de Ordenación urbana de Ceuta. Tienen una extensión superficial de treinta y nueve áreas noventa y seis centiáreas y cuarenta y un decímetros cuadrados, es decir 3.996,41m². Linda al norte , parcela D2 y límite de la actuación; al sur , calle G, parcela F2A y límite de la actuación ; al este parcela D2 y calle G y al oeste límite de la actuación.

Edificabilidad máxima: 0,40m²/m²

Título: Adjudicación en pleno dominio por reparcelación.

Nº de referencia catastral
8732302TE8783S0001PU

La parcela F2A uso equipamiento educativo y tipología EGB de forma irregular perteneciente al Plan Parcial de Ordenación urbana de Ceuta. Tienen una extensión superficial de setenta y dos áreas, veintiséis centiáreas y treinta decímetros cuadrados, es decir 7.226,30 m². Linda al norte , parcela E2 y límite de la actuación y calle G al sur , pasillo de servicios y límite de la actuación; al ESTE calle G y pasillo de servicios y al oeste límite de la actuación.

Edificabilidad máxima: 0,40m²/m²

Título: Adjudicación en pleno dominio por reparcelación.

Nº de referencia catastral
8732303TE8783S0001LU

3º.- Mediante Acuerdo Plenario de fecha 29 de julio de 2010 se acordó la aprobación definitiva de la alteración de la calificación jurídica de las parcelas E2 Y F2 quedando calificadas como bien patrimonial.

4º.- Por Decreto de fecha 22 de octubre de 2.010 se acordó el inicio de los trámites pertinentes para llevar a cabo la cesión gratuita al Ministerio de Educación de las parcelas D2 y F2A aperturándose un trámite de información pública por veinte días.

5º.- Consta en el expediente:

1. Solicitud de la dirección Provincial de Educación donde se justifica que el fin de la cesión es la construcción de centros escolares lo que redundaría en beneficio de los habitantes del término municipal.

2. Consta nota simple del Registro de la Propiedad acreditativa de la titularidad municipal de las finca registral nº 30.630 y 30.631

3. Informe de Arquitecto Municipal nº 373/10, de fecha 26 de marzo de 2010 en el que se informa que la cesión se ajusta a lo dispuesto en el artículo 110 del reglamento de bienes por tanto los bienes que se pretenden ceder no están afectados por ningún plan urbanístico que impida o modifique el destino previsto para la misma y que no son necesarios para la Ciudad Autónoma ni es previsible que lo sean en los diez próximos años.

4. Consta Certificado de la Secretaria General de la Corporación de que la parcelas finca registral nº 30.630 y 30.631 figuran en el Inventario aprobado por la Corporación con la calificación de Patrimonio Municipal del Suelo.

5. Consta solicitud de Informe al Interventor en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.

6.- Consta Certificado del Registro General donde se certifica que no se han presentado alegaciones.

7.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El art. 276 del Texto Refundido de 26 de junio de 1992 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana dispone que "Los Ayuntamientos que dispongan de planeamiento general deberán constituir su respectivo Patrimonio Municipal del suelo, con la finalidad de regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución del planeamiento. Los bienes del Patrimonio Municipal del suelo constituyen un patrimonio separado de los restantes bienes municipales y los ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos o sustitución del aprovechamiento correspondiente a la administración por su equivalente metálico, se destinarán a la conservación y ampliación del mismo." El art. 280 del mismo texto legal establece que " Los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo, una vez incorporados al proceso de urbanización y edificación, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social, de acuerdo con el planeamiento urbanístico." La actuación que se pretende podría calificarse como de " interés social". Se presupone que al tratarse de la construcción de centros escolares equipamiento educativo que tiene la consideración de equipamiento urbano para uso dotacional , la calificación de esta actuación como de interés social podría entenderse implícita con la aprobación definitiva de la cesión por parte del Pleno de la Asamblea.

TERCERO.- El art. 92 del TRLS76 determina que las enajenaciones de terrenos del Patrimonio estarán supeditadas a la conveniencia de edificarlos o al cumplimiento del Plan General, dentro de los plazos que , en uno u otro caso, se señalen. El art. 167 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana señala que cuando la permanencia de los usos a que se destinen los terrenos lo requiera, las Entidades Locales... podrán ceder directamente, por precio inferior al de coste o con carácter gratuito, el dominio de terrenos a favor de Entidades o Instituciones Públicas para destinarlos a fines que redunden en beneficio manifiesto de los respectivos municipios.

CUARTO.- El art. 79 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril modificada parcialmente por Ley 11/1999, de 21 de abril y 57/2003, de 16 de diciembre define el patrimonio de las Entidades Locales. El art. 79 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, determina en el apartado 2º que " los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente salvo a Entidades e Instituciones públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro".

En el escrito presentado por la Dirección Provincial de Educación se justifica la finalidad de la cesión que se pretende al Ministerio de Educación para la construcción de centros escolares en Loma Colmenar.

QUINTO.- El art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD 1372/1986, de 13 de junio dispone que " 1. En todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a los siguientes requisitos:

a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local.

c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el Inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

d) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.

e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación , reforma o adaptación , no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sean en los próximos diez años.

f) Información pública por plazo no inferior a quince días."

El art. 173 RD2568/1986, de 28 de noviembre determina en el apartado b) que " siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial será necesario el informe previo del Secretario y además, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan para la adopción de este tipo de acuerdos".

SEXTO.- El art. 111 del RD 1376/1986, de 13 de junio (RBEL) en cuanto al destino y uso de los bienes cedidos determina que si lo bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerara Resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación local la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria previa tasación pericial el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberá cumplirse en el plazo máximo de cinco años debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

Los bienes cedidos revertirán en su caso al Patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y acciones.

El art. 113 del RD 1376/1982, de 13 de junio (RBEL) determinan la necesidad de depurar la situación física y jurídica de los bienes que se pretenden enajenar.

SEPTIMO.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, y que incluye Patrimonio Municipal del Suelo, y para iniciar el expediente de cesión gratuita para posteriormente elevar la propuesta al Pleno, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 06 de noviembre de 2009 modificado por Decreto de fecha 06 de octubre de 2010 siendo competente para la aprobación definitiva de la cesión gratuita, el Pleno de la Asamblea por mayoría absoluta en virtud del artículo 110 del Reglamento de bienes y a artículo 123.1p) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de régimen local.

A la vista de los antecedentes, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Presidente de la GIUCE, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de 06.11.09 modificado por Decreto de fecha 06.10.10 y el art. 13 de los Estatutos de la GIUCE, propone al Pleno de la Asamblea por ser el órgano competente según el art. 110 del Reglamento de bienes y 123.1 p) de la LBRL la adopción del siguiente:

ACUERDO

1º.- Aprobar la cesión gratuita, de las parcelas E2 y F2A de Loma Colmenar descritas en los antecedentes, fincas registrales 30.630 y 30631 respectivamente, al Ministerio de Educación para la construcción de centros escolares.

2º.- El fin de la cesión deberá cumplirse en el plazo máximo de cinco años debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.”

Acto seguido por la Presidencia de la Comisión informativa, se somete a votación la Propuesta indicada con el siguiente resultado: Votos a favor. D. Juan Manuel Doncel Doncel (P.P). Votos en contra: Ninguno.- Abstenciones: Ninguna.- Los reunidos, por tanto, acuerdan dictaminar favorablemente la propuesta”.- Se incorpora a la sesión la Sra. Deu del Olmo. Entrados en votación el Ilustre Pleno de la Asamblea por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:

1º.- Aprobar la cesión gratuita, de las parcelas E2 y F2A de Loma Colmenar descritas en los antecedentes, fincas registrales 30.630 y 30.631 respectivamente, al Ministerio de Educación para la construcción de centros escolares.

2º.- El fin de la cesión deberá cumplirse en el plazo máximo de cinco años debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el art. 60.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 14 de Diciembre de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- P.D.F. Resolución de Secretaría 15-02-2010, B.O.C.CE. n.º 4924 de 23-02-2010, LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.608.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras Generales para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.822, de 3 de marzo de 2009, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial» publicadas en el BOCCE 4.923 19 de febrero de 2010.

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 2ª Convocatoria del 2010 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial, Turístico y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2. «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial» Tema prioritario 08 «Otras Inversiones en empresas», publicadas en el BOCCE nº 4.923 de 19 de febrero de 2010.

El Técnico instructor del expediente, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye el Comité

Técnico compuesto por D. José Ramón Olmedo Izar de la Fuente, como subdirector de Procesa, D. Andrés Matres Gallego, como Coordinador de Fondos Europeos y D. Ismael Hossain Maimon, como Técnico Auxiliar de Fondos Europeos, como órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en esa convocatoria para establecer el orden de las mismas de conformidad con las puntuación asignada tras la evaluación del expediente, posteriormente con fecha 22 de septiembre de 2010 se informa al Comité de Seguimiento Local, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria establecida del 1 de abril al 31 de mayo de 2010, cuyo crédito presupuestario disponible es de 325.623,76 euros, da su conformidad a las subvenciones otorgadas.

Con fecha 24 de septiembre de 2010, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, remitida a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 4.989 de 8 de octubre de 2010, debidamente motivada, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, se presentan las siguientes alegaciones:

La solicitante Ana Belén Vallejo Llevot, con expediente nº 764, presenta las siguientes alegaciones: la solicitante solicita se le modifique el informe técnico por cometer un error en la memoria del proyecto indicando que solicitaría un préstamo para afrontar la inversión. Siendo incorrecto dicho dato puesto que el gasto se hará totalmente con recursos propios.

Una vez estudiadas las alegaciones, el comité técnico considera que las modificaciones de la memoria del proyecto no afectan al resto de proyectos por lo tanto se admite el cambio en la memoria, correspondiéndole una puntuación de 50 puntos y una subvención de 4.722,5 euros.

Con fecha 25 de octubre de 2010, el órgano instructor formula la Propuesta de Resolución Definitiva, remitida a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 4.997 con fecha 5 de noviembre de 2010, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas, habiendo sido aceptada la subvención por todos los beneficiarios propuestos, menos por la entidad Guardería Chispas C.B.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES161 P0003.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE 1083/2006 de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1 de septiembre de 2009 por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE específico para FEDER en el período 2007-2013, Reglamento CE 1080/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación por orden decreciente:

Línea 2.-

Nº Exp.	Beneficiario	Actividad-Inversión	Innovación	Empleo vinculado máx.30 puntos.	Calidad proyecto máx.5 puntos.	Tipo de proyecto máx.10 puntos	Financiación externa máx.5 p.	Medio ambiente máx.2,5 puntos.	Igualdad de oportunidades	Sistemas gestión calidad	Total puntuación
741	JULIO GARCIA GALAN	35	0	9	0	7	5	2,5	0	0	58,5
742	ALTA COCINA JULIAN MUÑOZ, S.L.	35	0	26	0	7	5	0	0	0	73
743	MODYCOM, C.B.	35	0	6	5	10	0	2,5	5	0	63,5
745	MECAMULTIFUNCION, S.L.	35	0	6	5	10	0	0	0	0	56
746	MECAMULTIFUNCION, S.L.	25	5	6	5	10	0	2,5	0	0	53,5
747	ELECTRONICA VALERO, S.L.	35	0	21	0	6	5	0	5	0	72
749	JOSE GIL BELMONTE	35	0	2	0	6	0	0	0	0	43
750	FARID MOHAMED LAYACHI	35	0	9	0	6	0	0	5	0	55
751	ABRAHAM GABIZON PONCE	25	0	4	0	6	0	0	5	0	40
753	NOELIA CARRILERO BARRERA	25	0	4	0	6	0	0	5	0	40
754	JUAN LANCELOTTI VIERA	35	0	5	0	7	4,5	2,5	5	0	59
755	FCO JAVIER GUERRERO GALLEGO	10	5	0	0	6	5	0	0	0	26
756	AMRAPUR, S.L.	35	0	4	0	6	0	0	5	0	50
757	MONTERRAT MORALES CASTILLEJO	35	0	2	0	6	0	2,5	5	0	50,5
758	MUNDOHOGAR BUSINESS, S.L.L.	35	0	4	0	6	0	0	0	0	45
759	ELIAS EDERY SOLTYS	35	0	11	0	7	5	2,5	0	0	60,5
760	LA ALMENA CEUTA, C.B.	35	0	6	5	7	0	0	0	0	53
761	MOHAMED EROUAIS	35	0	2	0	6	0	0	0	0	43
764	ANA BELEN VALLEJO LLEVOT	35	0	9	0	6	0	0	0	0	50
765	TRINITAS, S.A.	25	0	30	0	7	0	2,5	5	2,5	72
766	JOSE ANGEL MARTINEZ GARCIA	35	0	17	0	6	5	0	0	0	63
768	GUARDERIA CHISPAS, C.B.	25	0	18	0	10	5	2,5	5	0	65,5

Según establecen las Bases Regulatoras de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial, en su Base 7, el tope máximo de subvención en porcentaje sobre la inversión subvencionable que un mismo proyecto podrá obtener a través de la línea 2, será el 50% de la puntuación que resulte de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base 12.1. En ningún caso se podrá superar este límite.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto total de las solicitudes presentadas, en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 2, Tema prioritario «Otras Inversiones en empresas», incluyendo en la misma puntuación las subvenciones solicitadas para la línea 2 de ayuda, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, cuyas cantidades, a continuación se indican

Línea 2.-

Nº Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	INV. TOTAL	Inversión Calculo Subv.	EMPLEO INDIF. CREA/ MANTEN	PTOS	% SUBVENCION	SUB. OTORGADA
742	ALTA COCINA JULIAN MUÑOZ, S.L.	B11952231	353.000,00	112.700,00	1/10	73	36,50%	41.135,50
747	ELECTRONICA VALERO, S.L.	B51001212	50.672,00	50.672,00	1/12	72	36,00%	18.241,92
765	TRINITAS, S.A.	A11903325	207.920,86	172.078,07	4/41	72	36,00%	60.000,00
743	MODYCOM, C.B.	E51024958	50.000,00	48.500,00	1/1	63,5	31,75%	15.398,75
766	JOSE ANGEL MARTINEZ GARCIA	45087461D	31.780,38	31.780,38	4/1	63	31,50%	10.010,82

759	ELIAS EDERY SOLTYS	45098171R	150.072,00	110.000,00	2/1	60.5	30,25%	33.275,00
754	JUAN LANCELOTTI VIERA	45113766W	15.700,00	15.700,00	1/1	59	29,50%	4.631,50
741	JULIO GARCIA GALAN	45083215H	123.012,29	121.348,29	1/2	58.5	29,25%	35.494,37
745	MECAMULTIFUNCION, S.L.	B51024735	73084,43	73.084,43	1/0	56	28,00%	20.463,64
750	FARID MOHAMED LAYACHI	45085679K	15.383,00	15.383,00	1/2	55	27,50%	4.230,33
746	MECAMULTIFUNCION, S.L.	B51024735	27.802,00	27.802,00	1/0	53.5	26,75%	7.437,04
760	LA ALMENA CEUTA, C.B.	E51002301	14.800,00	14.800,00	1/0	53	26,50%	3.922,00
757	MONTSERRAT MORALES CASTILLEJO	45070293E	2.640,59	2.640,59	0/1	50.5	25,25%	666,75
764	ANA BELEN VALLEJO LLEVOT	45082076Y	18.890,00	18.890,00	0/6	50	25%	4.722,5
756	AMRAPUR, S.L.	B11954906	4.463,22	4.463,22	0/2	50	25,00%	1.115,81
758	MUNDOHOGAR BUSINESS, S.L.L.	B51014124	25.580,00	25.580,00	0/2	45	22,50%	5.755,50
749	JOSE GIL BELMONTE	45059800V	21.088,10	20.788,10	0/1	43	21,50%	4.469,44
761	MOHAMED EROUAI	X4424544B	23.296,18	23.296,18	0/1	43	21,50%	5.008,68
751	ABRAHAM GABIZON PONCE	45068225R	10.000,00	9.900,00	0/2	40	20,00%	1.980,00
753	NOELIA CARRILERO BARRERA	45090539M	3.987,60	3.987,60	0/3	40	20,00%	797,52
755	FCO JAVIER GUERRERO GALLEG0	40427127G	42.500,00	42.500,00	0/1	26	13,00%	5.525,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas; al desarrollo económico local y al empleo; a la investigación y al desarrollo tecnológico; a fin de promover la cohesión económica y social a través de la corrección de los principales desequilibrios regionales y de la participación en el desarrollo y la reconversión de las regiones, participando en la financiación de inversiones productivas que permitan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo sostenibles. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la

fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 4.923 de 19 de febrero de 2010, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión. Justificación que deberá realizarse dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente Resolución.

CUARTO.- Dejar sin efecto el expediente número 748 perteneciente a D.ª María del Carmen Carbona León, por renuncia de la solicitante mediante escrito presentado el día 9 de agosto de 2010.

QUINTO.- Dejar sin efecto el expediente número 768 de la empresa Guardería Chispas C.B., al no aceptar la subvención correspondiente en plazo fijado en la Propuesta de Resolución Definitiva y presentar escrito de renuncia con fecha 10 de noviembre de 2010.

SEXTO.- Dar por desistidas las peticiones de los siguientes interesados, por no aportar la documentación exigida para la tramitación del expediente, en virtud de lo establecido en la 10.4 Base Reguladora de las Ayudas:

N.º Exp.	Beneficiario	RESOLUCIÓN
763	Raju Shivdasani Balani	Atendidas las Bases Reguladoras Generales para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el BOCCE nº 4.822 de 3 de marzo de 2009, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 3ª convocatoria del ejercicio 2010 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, Eje 2. «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial» Tema prioritario 08 «Otras Inversiones en empresas», publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.923 de 19 de enero de 2010, atendidos los expedientes presentados y habiéndose puesto todos los medios necesarios tanto personales como materiales para resolver en plazo, encontramos dificultades para emitir la las Resoluciones en los plazos establecidos. Con fecha 15 de diciembre, se emite informe de la Subdirección de Procesa, poniendo de manifiesto que las previsiones de resolver en plazo los expedientes en plazo no será posible, por lo que se solicita prórroga de tres meses para resolver la convocatoria. Atendida la Decisión de la Comisión de 20 noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES161P0003. En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado. Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas. De conformidad con el Art. 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente: PRIMERO.- Aprobar la prórroga del plazo para resolver en (3) meses las solicitudes presentadas en la convocatoria publicada en el BOCCE nº 4.923 de 19 de febrero de 2010, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, Eje 2. «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial» Tema prioritario 08 «Otras Inversiones en empresas».
767	Viajes Ppote S.L.	
769	Pastelería la Campana S.L.	
744	José Fernández Cortez	
752	Juan José Rodríguez Fernández	
762	Inmaculada Becerra Fernández	

SEPTIMO: Que la presente convocatoria tiene asignado un presupuesto de 325.623,76 euros, con cargo al Programa Operativo FEDER 2007-2013 con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento Procesa, que de las ayudas aprobadas mediante esta Resolución se ha comprometido 284.282,06 euros.

OCTAVO: Reiterar la obligación de los beneficiarios de mantener los bienes subvencionados durante un periodo no inferior a 5 años para los bienes inscribibles un registro público y tres años para el resto de los bienes o empleo subvencionado. Así como adoptar las medidas necesarias para dar publicidad a la cofinanciación del proyecto con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 70%.

NOVENO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes. **DECIMO.-** Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

DECIMOPRIMERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 15 de diciembre de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

3.609.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

SEGUNDO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 17 de diciembre de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

3.610.- Vista la Denuncia de fecha 19/04/2008 formulada por los Agentes de la Guardia Civil al extranjero D. AIMAN RAIS con N.I.E. n° X-6219120-N por la infracción leve cometida el 19/04/2008 prevista en el artículo 52.a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de junio, sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, modificada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, L.O. 14/2003 de 20 de noviembre y L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, el cual establece como infracción leve *«la omisión o el retraso en la comunicación a las autoridades españolas de los cambios de nacionalidad, de estado civil o de domicilio, así como de otras circunstancias determinantes de su situación laboral cuando les sean exigibles por la normativa aplicable»*

Visto que el artículo 56.1 de la citada L.O. 4/2000, dispone que las *infracciones leves prescribirán a los seis meses* y que ha transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado el procedimiento administrativo sancionador.

Visto el artículo 132.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que establece que las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezca y el artículo 132.2 que dispone que el plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Visto el artículo 121.2 del Real Decreto 2393/04, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, que establece que la acción

para sancionar las infracciones leves previstas en la L.O. 4/2000 antes citada, prescribe a los seis meses contados a partir del día en que los hechos se hubiesen cometido, y que la prescripción se aplicará de oficio por los órganos competentes en las diversas fases de tramitación del expediente.

Visto la competencia atribuida por el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000,

ESTA DELEGACION DEL GOBIERNO, ACUERDA: *Declarar PRESCRITA la Infracción del artículo 52.a) cometida por D. AIMAN RAIS con N.I.E. n° X-6219120-N procediéndose al ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES.*

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe Recurso Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Ceuta, a 30 de septiembre de 2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.611.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 26-1-2010, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 22-11-2010 se procede a convocar una plaza de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria mediante el sistema de concurso-oposición y de acuerdo con las bases genéricas para plazas temporales, detectándose error material

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos,

D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud del Decreto de 26-01-2010, de la Presidencia, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y régimen jurídico, Formación del personal y Prevención de Riesgos laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

El Artículo 105.2 de la Ley 30/92 dispone que las Administraciones públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

PARTE DISPOSITIVA

Se corrige el decreto de 22-11-2010 y su Anexo descrito en los Antecedentes de hecho de manera que donde dice: "contrato de interinidad" debe de decir: "contrato de duración determinada por circunstancia de la producción".

Ceuta, 21 de diciembre de 2010.- EL
CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A

Depósito Legal: CE. 1-1958

Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA